

ido entre ellos un Indio Otomí Mercader, llamado Conin, se retirò con otros fugitivos à un sitio à donde poblaron un lugar dicho Queretaro, en el distrito de la Encomienda de Juan Perez de Bocanegra: El qual teniendo sus platicas con Conin, le hizo recibir la fé, y baptizar, y por su medio à todo el Pueblo, aunque amenazado por ello de los Chichimecas: De los quales mediante la industria de Conin, que era hombre fabio, y de agudo entendimiento, y de la predicacion de Juan Sanchez de Alanis, y buen tratamiento de Juan Perez de Bocanegra, tambien se convirtieron muchos. A esta grande authoridad, no conformandose, en quanto à que se fundara entonces Queretaro, porque dice, que se puede probar lo contrario con evidencia, assi de memoriales antiguos de la historia de Motecuhzuma Ilhuicamina, como de mapas pintados en Texamatl, que en su poder conservaba; diò su aprobacion, en quanto à la conversion de los Indios, el elevado juicio, summa erudicion, y sabiduria universal del Lic. D. Carlos de Sigüenza y Gongora en su librito de oro, que tambien citè. Y bastandome, que tales hombres affiguren esta especie, no solo para apuntarla de passo en un Sermon, fino para publicarla muy de proposito, y tenerla por irrefragablemente cierta, pues no tenia para que fingir Herrera, que un Clerigo, llamado Juan Sanchez de Alanis, convirtiò à los Indios de Queretaro, ni para que lifonjear adivinando desde España, y tantos años antes, à los muchos Clerigos que havia de haver, y hay ahora en esta Ciudad, que no havia quando escribiò: con todo effo sè, que hà avido, quien me note de temerario, y diga, que no debí proferir tal especie, despues que en su Chronica de todos los Colegios de propaganda fide, de esta Nueva-España la impugnò el M. R. P. Fr. Ifidro Felis de Espinosa.

Glorias de Queretaro §. 7. pag. 31.

Lib. 1. cap. 3.

Venero y aprecio à este doctissimo Escripior que hà sabido con sus gigantes letras y virtudes augmentar glorias à nuestra Patria, en las pulidas obras que hà dado y està para dár à luz, como à uno de los muchos Ilustres Varones que hà producido Queretaro; pero confieffo con toda ingenuidad, que hasta ahora despues que prediqué, no havia logrado la fortuna de ver esta su Chronica: Por lo qual ferà esta la primera respuesta que doy à la temeridad que se me imputa. Siendo la segunda, y razon que tengo, para no apartarme de la authoridad de Herrera, apoyada con la que tiene en el Orbe literario D. Carlos de Sigüenza y Gongora, exponer sencillamente, y sin cabilacion los fundamentos que tengo, para no dejarme vencer, ni affentir à los subtilissimos discursos de mi fabio,

venerable compatriota. Porque, *no hay duda*, como el mismo me enseña, *que los discursos de un historiador basta que tengan probabilidad; pero los hechos han de ser indefectibles*, y el instrumento ó informacion que cita y hallò en el Archivo del Real Convento de Santa Clara, en que se hace mencion del Lic. D. Juan Sanchez de Alanis, Vicario del Real de Sichù, prueba indefectiblemente la identidad del nombre con el que refiere Herrera; pero no que es el mismo que nos affienta por primer Ministro y Predicador de los naturales de Queretaro. Bafa que nos debia el R. P. fundar, para destruir la otra, en que fortissimamente estriva la curiosa noticia, de que no nos quifo, ni debiò privar à los de su profesion el celeberrimo D. Carlos de Sigüenza. Y si el R. P. infiere, que ni fue, ni pudo ser el que reduxo à estos gentiles el Juan Sanchez de Alanis, à quien lo atribuye Herrera, en su antigua historia que compuso con los antiquissimos instrumentos y papeles que arriba diximos, fin tener para que fingirlo, porque tiene el mismo nombre que el Lic. D. Juan Sanchez de Alanis, Vicario de Sichù, à quien, por lo que despues veremos, le parece à su Paternidad, que no podia ser Clerigo el año de mil quinientos treinta y uno: del mismo modo, y con mas facilidad, pudiera probar que uno, ni otro se havia alistado en la Milicia Clerical, por lo menos hasta el año de mil quinientos cincuenta y nueve, si huviera visto las diligencias judiciales y papeles que actualmente tengo à los ojos. Es el caso, que este mismo año de 1559, *ante el Magnifico Señor Juan Sanchez de Alanis* (son palabras del Escribano) *Teniente de Alcalde Mayor de la Provincia de Xilotepec y Chichimecas*, se presentò un titulo ó merced de un sitio ó estancia para ganado menor, en terminos del Pueblo de Queretaro, en el valle de Amascala, que hizo el año de mil quinientos cincuenta y quatro à Juan de Jaso el Excmò. Señor D. Luis de Velasco, Vi-Rey de esta Nueva-España, aviendo embiado, à que hiciera del referido sitio, como llaman los practicos, vista de ojos, al mismo Teniente Juan Sanchez de Alanis. A este mismo hizo merced de dos sitios que con otros componen la hacienda que llaman Juriquilla, cerca de esta Ciudad, el año de mil quinientos cincuenta y uno, el referido Señor Vi-Rey. Siendo pues el Magnifico Señor Juan Sanchez de Alanis, Teniente de Alcalde Mayor, el citado año de cincuenta y nueve, podrè yo inferir por las mismas reglas, que hasta entònces no hubo ni pudo haver tal Clerigo Juan Sanchez de Alanis, destruyendo afsi la bafa que asentò Herrera. Pero como à

esto me responderà el que ménos se acredite de crítico en historia, que por la identidad del nombre no se prueba la identidad de las personas, siendo cierto que hay, como dice el adagio vulgar, muchos Pedros Fernandez: del mismo modo me escudará yo, aún sin alguna crítica en historia, y satisfaré à las sutilezas del M. R. P. Fr. Ifidro, diciendo que hubo muchos de un mismo nombre, y verificaré así, que quedando en pie la bafa de Herrera, prueben sus agudas conjeturas, no que el Alanis del mismo Herrera, no convirtió à los Indios de Queretaro; sino que en tal caso, y mientras mejor lo probaren, no puede ser uno mismo con el que menciona la información. De la qual me queda una gran desconfianza, mientras no averiguo, si es traslado ú original, no porque dude, ni pueda dudar de la summa veracidad del R. P. sino porque temo, no le haya sucedido à esta información, lo que con ocasión de mi oficio tengo experimentado en las copias ó traslados de los originales, escritos en la casi ininteligible letra antigua, que se han sacado de los de Santa Clara, pues cotejando algunos, se halla en los traslados lo contrario de lo que tienen los originales, porque quien los sacaba, en no entendiendo la letra antigua, no se paraba, sino que suplía con sus conjeturas lo que à su parecer decía ó debía decir el original. Flaquéa también esta información, en cuanto à deponer el testigo, año de mil quinientos setenta y uno, que quarenta años antes, quando conoció al Indio D. Fernando Tapia, *vió esto despoblado, porque todo era montaña y arcabuco y que D. Fernando lo pobló è hizo este servicio à su Magestad*: Porque abiertamente lo contradice la antigüedad, que con los fundamentos que ya apunté, dà à Queretaro D. Carlos de Sigüenza, afirmando, que se hizo *aún antes del año de mil quatrocientos quarenta y seis, en que el Emperador Motecuhzuma Ilhuicamina, primero de este nombre, juntamente con las Provincias de Xilotepec y Hueychiapan, lo reduxo à la devoción Mexicana, fortaleciendolo, como frontera y termino de su Imperio con Militares guarniciones de sus Aculhuas, contra los insultos de los Michuacanes y Chichimecas.*

Glorias de Queretaro §. 1. pag. 2.

Pero porque à mí me basta, que el R. P. tenga por autentico este instrumento, aunque èl en sí no lo fuera, permitiendo, que de èl se pruebe ser uno mismo el Alanis que refiere, con el Alanis que menciona Herrera, pudiendose inferir mejor lo contrario, como ya veremos: todavía me parece, que tienen falida los fundamentos, que de èl deduce su Paternidad. Es el primero, que el año de mil quinientos setenta y uno, entre

los testigos que presentó D. Fernando Tapia, fue uno el Lic. D. Juan Sanchez de Alanis, Vicario del Real de Sichù, *que dixo ser de poco más de setenta años, y que de quarenta à esta parte conoció à D. Fernando, y que vió esto despoblado*, con lo que diximos arriba, *y que fue parte para que se baptizásen otros muchos Indios. Sale por cuenta palmaria*, dice el P. *que dicho Sacerdote tenia al tiempo que se pobló Queretaro pocos meses mas de veinte años, para que pueda verificarse lo poco mas de setenta, quando se presentó por testigo, y se evidencia no pudo ser el Ministro que baptizó à los naturales de este pueblo.* Es así, digo yo, que el Ministro que los hizo baptizar, asegura Herrera que fue un Juan Sanchez de Alanis: sin que alcance yo, porqué las relaciones è instrumentos, en que se funda este historiador, no tendrán igual ó mayor autoridad que la información, en que el P. se funda? Luego se evidenciará mejor, que el Juan Sanchez de Alanis de Herrera, es distinto del Lic. D. Juan Sanchez de Alanis de la información, como es muy distinto de uno y otro el Magnifico Señor Juan Sanchez de Alanis, Teniente de Alcalde Mayor. Pero demos que sea uno mismo: Si èl depone ser de poco mas de setenta años, porqué en aquel poco mas hemos de entender, pocos meses mas, y no pocos mas años? verificandose en una ó en otra inteligencia, lo poco mas de setenta años? Y aún es lo regular, que quando el exceso es de solos meses al numero de años que tenemos fijo y por cierto de nuestra edad, no nos expliquemos por poco mas, sino que digamos folamente, tengo, por exemplo, treinta años, ó añadimos, pocos meses mas, ó dias; pero si el exceso es de años que no se tienen presentes, ó mas que se tengan es exceso respecto de decenas ó decadas, se fuele decir, tengo, verbi gratia, quarenta, cincuenta, ó setenta años poco mas. Esto se experimenta frequentemente, aun quando los testigos no buscan modos de callarla, y gustan de decir toda su edad; que si no quieren expresarla toda, por no ser à veces necesario, se contentan con decir, foy mayor de tantos años. Y así me acuerdo, que oí en Mexico à un Sacerdote dár la suya à un Oficial que examinaba su depofición, con las mismas palabras de poco mas de cincuenta, y preguntandole yo quantos años incluiría el poco mas, por la familiaridad que con èl tenia, y juzgarlo de setenta, me respondió, serán tres ó quatro, y no mas porque el Dr. N. es mayor que yo, y no llega à los setenta, ni llegará tan breve. La misma experiencia hize no há muchas noches con un secular Español bien conocido, delante de un Sacerdote y de otras personas, y aviendo satis-

fecho à la primera pregunta con poco mas de fefenta años, repreguntado por el poco mas, añadió, mas de tres ó quatro.

Quien quisiere vér fundada esta inteligencia en las reglas que se coligen de la Ley: *Hæc adjectio* 192. ff. *de Verbor. significar.* y de la Ley: *Et si post tres*, 8. ff. *Si quis cautionibus iudicio sistendi*, &c. cuya variedad en tales reglas depende de la mayor ó menor cantidad, à que se añade el poco mas, consulte à los Juristas que han escrito sobre ellas, y hallará que no es arbitraria la de años en el poco mas de fefenta, que disputamos, y que se puede sin violencia, quitandole quarenta, dexarle à dicho Clerigo la edad que basta, para que fuera Presbytero, ó por lo menos Diacono. Omito las que dán los Theologos Morales, para el poco mas ó menos, que se fuele añadir à el numero de los pecados, y el exemplar de la considerable fumma de veinte y cinco mil pesos que declaró la Real

Id reliquit ad Mexicæ Guadalupanzæ Collegiæ dotationem Don Nicolaus Castañeda, per hæc verba: Cien mil pesos, y algo mas, & in hoc intelligi debere, Regius declaravit Senatus, centum milium quadrantem.

Audiencia incluirse en el algo mas de un legado, por no cantar, y porque si aún esto no satisface, ni aquieta, tambien permitiré, que Alanis tuviera solos pocos meses mas de veinte años, los quales le fobraban para estar alistado en la Milicia Clerical, pues Herrera solo dice que era Clerigo, sin exprefarnos, si era ó no Sacerdote. Ni esto se puede infaliblemente colegir, de que afirme Herrera, que con sus platicas hizo recibir la fe, y baptizar à Conin, y por su medio à todo el pueblo; pues esto lo pudo executar, sin ser Sacerdote, con su predicacion, convirtiendolos, y catechizandolos mediante su gran pericia en la lengua Otomí, y de los Chichimecas, de modo, que otro Sacerdote, si lo havia, les pudieffe dar el baptifmo, y si no lo havia, por ocurrir à esta necesidad, y no privarlos de tan inestimable beneficio por mucho tiempo, no sería sin exemplar, que omitiendo y reservando à los legitimos Ministros las solemnidades que prescribe la Iglesia, los baptizasse sin ellas. Digo, que no sería sin exemplar, porque aún los Sacerdotes que eran pocos en aquellos tiempos, las omitian, embarazados con los millares de Indios que cada dia se baptizaban. Así lo refiere Torquemada de los Religiosos de su Orden, y que despues, quando iban à recibir el Sacramento de la Confirmacion, se puso mucha diligencia, en que se supliesen las ceremonias que havian faltado al Baptifmo. Declarando en quanto à esto el Summo Pontífice Paulo III. en su Bula: *Altitudo Divini consilij*, expedida el año 1537. *illos, qui Indos ad fidem Christi convertentes, non adhibitis ceremonijs, & solemnitatibus ab Ecclesia observatis, in nomine tamen Sanctissimæ Trinitatis baptizaverunt non peccasse, cum consideratis, tunc*

Torq. tom. 3. lib. 16. cap. 1. 7. 8. & alijs.

occurrentibus, sic illis bona ex causa putamus visum fuisse expedire.

Que no afianzasse el testigo, haver sido D. Fernando el Pobladador con la circunstancia de decir, lo havia él acompañado, y con su predicacion concurrido: lo qual pudo hacer de veinte años, y estar alistado en la Milicia Clerical, como ya confideramos, no sin fundamento: es argumento negativo que nada prueba, pues tampoco hace mencion del buen tratamiento de Bocanegra, ni de la industria de Conin, y no por esto negaremos lo que de estos dice Herrera. Fuera de que algo apunta, y tacitamente lo dice, quando añade, que D. Fernando fue parte para que se baptizassen muchos Indios, pues no falta quien conjeture muy bien, por esto y por otras congruencias, que este D. Fernando Tapia es el mismo que se llamaba Conin antes de ser Christiano, de quien afirma Herrera casi lo mismo, pues dice, *mediante la industria de Conin que era hombre fabio y de agudo entendimiento y de la predicacion de Juan Sanchez de Alanis tambien se convirtieron muchos.* Y si, porque exprefamente no dixo el testigo en la informacion, que él les predicò, se quiere inferir, que no fue él quien los convirtió, tambien calla, ó no dice que los convirtiera Religioso alguno, y así se debiera inferir lo mismo de estos, pues como calla lo uno, calla lo otro, y venimos siempre à quedar necesitados, para facer en limpio la pura verdad, y librarla de las confusiones, y lastimosas averias que ofrecen y pueden causar, aún mas que la distancia, las pruebas negativas, à recurrir à la historia de Herrera, que es quien unicamente lo señala por su nombre y profesion, no como testigo à otro fin, que se debe ceñir à lo que se le pregunta; sino como quien de intento y por oficio se puso à historiar las cosas de las Indias, valiendose de los papeles y relaciones que personas tan calificadas embiaban à su Rey, para que las supiera, quando actualmente acacian.

Estos son los fundamentos que entre otros, que omito, por no ser prolixo, ofrezco à la correccion de todos los discretos. Ellos parece que me indemnizan de la pretensa nota que me han querido imputar, aún quando no me huviera puesto à cubierto de las autoridades de Escritores tan conocidos, como Antonio de Herrera, y el Lic. D. Carlos de Sigüenza y Góngora, pues para proceder sin temeridad, si no me engaña mi corta comprensión, son, si no fobrados, suficientes. De las otras que con sus imposturas me objeta la malicia, espero quedar libre, luego que los discretos lean el Sermon, en que cierta-

mente no hallarán lo que han esparcido los ignorantes, cuyas censuras deben apreciarse, y temerse mas sus alabanzas, pues como dixo el otro à los que no faben mas que maldecir.

*Ignibus exurgit veluti gemmantius aurum,
Exurget jaculis gloria nostra tuis.*

O. S. C. S. M. F. C. A. R.

960. SERMON de Nuestra Señora de Guadalupe de México, Que en fu Iglesia de la Ciudad de Queretaro Domingo 16 de Octubre de 1757. dia ultimo del Solemnísimo Novenario que se celebró en ella, por la Confirmacion Pontificia de el Patronato Universal y Primario de la misma Señora en fu Aparecida Imágen: En el qual hizo y costeó la Fiefta la Ilustrísima y Venerable Congregacion de Presbyteros Seculares de Nuestra Señora de el mismo Guadalupe, Predicó el Lic. D. Ignacio Luis de Valde-ras Colmenero, Abogado de la Real Audiencia de esta Nueva-España Bachiller en Philofophia, y en ambos Derechos por la Real Univerfidad, Opo-fitor en ella á Cathedras de dichas tres facultades, Colegial que fué del Real y mas Antiquo de San Ildefonso de México, Prefidente en el, de Aca-demias de Leyes, y Examinador Synodal de Juristas, affimifimo actual Pre-fidente Substituto de la Conferencia Moral de los Eclesiásticos, Vicario y Juez Eclesiastico Substituto de la Ciudad y Partido de Queretaro; uno y otro por el Illmo. Sr. Dr. D. Manuel Joseph Rubio y Salinas Visitador General del Obispado de Oviedo Vicario General de la Abadia de Alcalá la Real por el Eminentísimo Señor Cardenal D. Carlos de Borja, del Con- fejo de Su Mageftad, fu Capellan de Honor, Fiscal de fu Real Capilla Ca- fa y Corte, Juez de fus Reales Jornadas, Abad perpetuo y bendito de el Real Convento de Canonigos Reglares del Sr. San Ifidro de Leon, y dig- nifimo Arzobifpo de esta Santa Metropolitana Iglesia. A quien lo dedica la misma Congregacion. Con licencia de los Superiores. Impreffo en Mé- xico en la Imprenta nueva de la Bibliotheca Mexicana, enfrente de San Agustín. Año de 1758.

4to.; port., más 9 fjs. prels. s. n., más 54 págs. nrs.

La Dedicatoria está encabezada con el escudo de armas del Ilmo. Sr. Rubio y Salinas.

VALDÉS. Fr. JOSÉ EUGENIO (Dieguino.)

961. VIDA | admirable, | y penitente | de la V. M. | Sor Sebastiana | Josepha de la SS. Trinidad, | Religiosa de Coro, y Velo negro en el Reli-

giosísimo Convento de Señoras Religiosas | Clarisas de San Juan de la Penitencia de esta | Ciudad de Mexico. | Refierela | Fr. Joseph Eugenio Valdes, Lector de Prima en Sagrada Theologia en este Con- | vento de San Diego de Franciscanos Descalzos de esta | Nueva-España. | Dedicase | A la Altissima Divina Providencia: A cuyas | expensas ha podido salir á la publica luz. | Impresa en Mexico, en la Imprenta de la Bibliothe- | ca Mexicana, en el Puente del Espiritu Santo. | Año de 1765. |

En 4to.; portada orlada y vuelta con la *Protesta del autor*. Sigue un grabado que representa á la monja objeto de la obra, arrodillada ante un Niño Dios. 3 hojs. prelims. con *Dedicatoria, Li- cencias y Prólogo al Lector*.

Págs. 1 á 396, la obra. 2 hojas con el *Indice*.

VALDÉS. Fr. JOSÉ FRANCISCO

962. SERMON, | que | en la festividad | del glorioso Martyr | Mexicano | San Felipe de Jesus, | celebrada | En la Santa Iglesia Catedral de esta Corte | de Mexico el día 5. de Febrero de 1782. | Predicó | *El M. R. P. Fr. Joseph Francisco Valdes, Lector Emérito, Calificador del Santo Oficio, | y Custodio de la Santa Provincia de | San Diego de México.* | Dedicalo | Lá M. Noble, Leal, Insigne, | e Imperial Ciudad de Mexico, | *Al Sereni- simo Príncipe | de Asturias.* | En Mexico: En la Imprenta de D. Felipe de Zúñiga | y Ontiveros, calle del Espiritu Santo, año de 1782. |

4to.; vuelta de la portada en blanco. 9 hojs. prelims. s. n. con *Dedicatoria, Pareceres y Licen- cias*.

Págs. 1 á 16, el sermón.

963. SERMON | del Patriarca | San Juan de Dios, | Predicado | en su Iglesia de esta Corte | el dia de su festividad, | y año de 1783. | Por | *El R. P. Fr. Joseph Francisco | Valdes, Lector Jubilado, y Calificador | del Santo Oficio.* | Impreso en México, por Don Felipe de Zúñiga y Ontiveros, | calle del Espiritu Santo año de 1786. |

En 4to.

Págs. 1 á 14, el sermón.

964. SERMON que, en la Translacion de los Huesos de los Religiosos á la Capilla de Nuestra Señora de los Dolores, fabricada á solicitud del R. P. Guardian Fr. Pasqual Eguia, Notario del Santo Oficio, y Definidor de la Provincia de S. Diego de México, predicó el R. P. Fr. Joseph Francisco Valdes Lector Jubilado, y Calificador del Santo Oficio. Con las licencias necesarias Impreso en México en la Imprenta del Br. D. Jose Antonio de Hoyal, calle de Tiburcio año de 1787.